

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Laura Maryory Duque Giraldo
DEMANDADO	Tangarife Vanegas S.A.S
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00012 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Ordena devolver demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 046

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 25 del C. P. L y de la S.S., así como el Decreto 806 de 2020, se **DEVUELVE** el libelo genitor como lo prescribe el artículo 28 del mismo estatuto procesal, al no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto y, en consecuencia, deberán colmarse los siguientes:

1. Se deberá indicar de manera correcta, la razón que motiva al abogado a presentar la demanda en este Despacho, toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra en el Municipio de Medellín y estudiado el contenido de la acción, no se relaciona el último lugar en donde prestó el servicio la demandante.
2. Deberá aclarar el hecho once (11) de la demanda, manifestando nítidamente cuál fue la razón que motivó a las partes a suscribir un contrato escrito el día 1° de octubre de 2021.

3. Deberá corregir la pretensión doce (12) de la demanda, debido a que los dineros de la seguridad social no son de la trabajadora sino del respectivo fondo.

Se advierte a la parte actora que si no corrige las deficiencias antes enlistadas en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, su demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°006 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 31 de enero **del año 2022***



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
Secretario